Para despachos de oficio 4 mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Corregidor y hablando con el respeto que debe
requiere una y muchas veces no de lugar
a que se lleguen a experimentar tan graves in-
convenientes y mande sobreser en la ex[ecuci]on
de dichas hordenes hasta que su mag[esta]d en con-
sideracion de lo referido y de la consulta que
tiene hecha el consejo Real mande lo contrario
y esta ciudad haga las diligencias necesarias
donde no que protesta no correr por su quenta los daños
que se siguieren sino por quien no diere lugar de
derecho —

El s[eño]r Correg[id]or visto lo dicho que su mag[esta]d (Dios le guarde)
se halla con tan grandes aprietos por el
accidente de Sevilla y otras partes de sus reynos
y haberle faltado las consignaciones que le
obliga a valerse de las rentas de este reyno
y sacar en cantidad de veinte mill
ducados para acudir a la satisfacion de
[illegible] a lo que cargo estan las provi-
ciones de los exercitos y assi esta ciudad debe
[illegible] intencion como siempre pres-
tar con particular atencion su Real horden
lo haga que tenga el efecto capitularla y
decreto y los cavalleros [illegible] que
dando en lo posible a la execucion que
para que se pueda conseguir ofrece su merced
administrar las dichas rentas con toda llaneza
y suavidad sin hacer ni otra persona
alguna y assi es preciso la execucion de las
dichas hordenes y cese la suspension de los
derechos —